

OCTUBRE 12, 2022

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EXPEDIENTE: NUEVO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO.

RECURRENTE: HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

RECURRIDO: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

SAN RAFAEL ALAJUELA

Quien suscribe, Lic. Henry Rodríguez Ramírez, cédula 109800594, en favor y representación de **RAFAEL ANGEL COZNES MIRANDA, Casado, Cocinero, con residencia en el cantón de Alajuela, con identificación número 700970935**, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo, procedo a incoar Recurso de Amparo contra la Caja Costarricense del Seguro Social.

HECHOS:

MANIFIESTA MI REPRESENTADO/A:

Mi caso empezó el 2019, con la pierna derecha la cual durante casi un año me atendió el enfermero Alex en el Seguro.

Luego en el 2020 la pierna izquierda se me estaba inflamado mucho, sentía pesadez y dolor, fuimos al Hospital San Rafael Alajuela y sacaron placas, le hicieron ultrasonido.

12/04/2021 me hicieron ultrasonido Doppler en pierna izquierda.

Miércoles 22 de diciembre de 2021 iba para cirugía, pero lo dejaron en espera.

20/03/2022 iba a cita ya listo para operación en Hospital San Rafael Alajuela y me volvieron a dejar en espera y hasta el momento no se han comunicado.

Considero que el hecho de que lo pongan en lista de espera cada vez que tienen que realizarle la cirugía es una clara muestra de no querer darle el tratamiento que mi representado requiere, y el que este en busca de la cirugía desde el 2019 violenta su derecho fundamental a la salud.

PRUEBAS

1- Toda referencia la han tramitado por los medios digitales de la caja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PETITORIA.

- 1- Se declare con lugar el presente recurso de amparo.
- 2- Se le asigne a mi representado de forma inmediata la cita para la cirugía que requiere y que no se la estén cancelando.
- 3- Se condene al recurrido al pago de las costas de este proceso, como también al pago del daño moral y subjetivo al que ha sido expuesta mi representada.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com



LIC HENRY RODRIGUEZ R
ABOGADO COD:32516

Firmado digitalmente por
HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ
(FIRMA)

Ubicación: Alajuela

Fecha: 2022.10.12 20:24:25
-06'00'